

en la edad de veinte meses, quedando en cinta A., su madre, quien dió á luz pasados ocho meses á C., hija póstuma de P.; segun todo se acredita con el testamento y partidas de bautismo y entierro, que asimismo presento, de lo cual procedió que se introdujese A., como madre y tutora de C., en todos los bienes y efectos pertenecientes á P., sin hacer diferencia segun debia de la parte que tocó á B., en que mi principal, como sustituto pupilar, debe suceder conforme á la voluntad del testador. En esta atencion:

A V. suplico, que teniendo por presentados los referidos documentos, se sirva declarar pertenecer á mi parte todos los bienes y efectos que correspondan á B., en la particion que debe hacerse por fallecimiento de P, condenando á A., como madre y tutora de C., á que los entregue libremente á mi principal con los frutos y rentas que hayan producido desde la muerte del testador. Pido justicia y costas.

*Auto.* Traslado.

PEDIMENTO DE CONTRADICCION DE LA HIJA PÓSTUMA.

10. F., en nombre de A, vecina de esta ciudad, por sí y como madre y tutora de la persona y bienes de C., su hija, de quien presento poder respondiendo al traslado que V. en auto de tantos ha conferido á mi parte de la demanda puesta por N., en que refiriendo &c. concluye &c. (*Se resume lo que expone y solicita la parte contraria.*) V. en justicia se ha de servir declarar por nula la sustitucion pupilar hecha en el testamento de P. con perjuicio de mi principal, madre del instituido heredero, ó al menos que dicha sustitucion caducó por el nacimiento de C., heredera genérica de los bienes y efectos que quedaron por fallecimiento de su padre, acaecido el de F., su hermano, pues así es de hacerse por lo que se va á exponer. (*Se alega.*) Por tanto:

A V. suplico, que teniendo por presentado el poder, se sirva proveer &c.

*Auto.* = Traslado.

PEDIMENTO PARA PEDIR LA SUBSISTENCIA Ó VALIDEZ DE UN CODICILO.

11. F., en nombre de N., de este vecindario, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que despues de haber otorgado D. su testamento cerrado en

tantos, ante E., escribano del número de esta ciudad, instituyendo á mi poderdante como á su hijo único por su universal heredero, haciendo varias mandas, otorgó el dia tantos, pasado un mes, un codicilo ante E., mandando que cumplido su testamento, distribuyese mi poderdante lo que sobrase del quinto en limosnas y obras pias á su voluntad. Pero con motivo de haber, á los veinte dias de otorgada esta disposicion, declarado el testador ante siete personas vecinas de esta ciudad, era su voluntad que se entendiera haber de ser entre parientes las limosnas y obras pias en que habia de distribuirse el quinto; ha ocurrido la novedad, acaecida la muerte de D., padre de mi poderdante, de que R., S. y F., sus primos hermanos y únicos parientes conocidos, pretendan, no obstante ser notoriamente hacendados, se distribuya el quinto en ellos, dejando á los pobres defraudados é ilusoria la voluntad del testador que no se revocó, por la que quiere conceptuarse voluntad suya en la clase de codicilo nuncupativo; en cuya atencion:

A V. suplico, que teniendo por presentados los documentos referidos, se sirva mandar se cumpla el único codicilo verdadero que otorgó D., padre de mi poderdante, en todas sus cláusulas, especialmente en la respectiva á la distribucion del quinto entre pobres de su eleccion, apremiando en caso necesario á R., S. y F., á que pasen por la expresada voluntad sin hacer cosa en contrario. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

PEDIMENTO SOLICITANDO UNA VIUDA LA CUARTA MARITAL.

12. F., en nombre de N., vecina de esta ciudad, de quien presento poder ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que mi poderdante contrajo en tal dia matrimonio con P., de la misma vecindad, sin llevar ningunos bienes ni los ha adquirido despues, y habiendo fallecido P. no dejó á mi poderdante cosa alguna, sin embargo de que en su testamento, otorgado en tantos &c. que tambien presento, instituyó heredero á C., á cuya instancia está V. practicando el correspondiente inventario por ante el presente escribano, que principió en tal dia. Pero aunque hasta el de hoy se han inventariado tales y tales bienes, tales y tales efectos, y tanta cantidad de dinero, no ha podido conseguir mi poderdante ni aun el menor socorro, á pesar de los oficios políticos y urbanos que por medio de sugetos condecora-



dos ha pasado á este fin al heredero, que es sabedor de todo; en cuya atencion:

A V. suplico, que habiendo por presentados los instrumentos referidos, se sirva condenar á C. á que entregue á mi poderdante la cuarta parte de todo el caudal que hubiere quedado por fallecimiento de P., y resulte del inventario y liquidacion que despues de concluido este debe hacerse; á cuyo fin nombró por perito á M., para que con el que nombre el heredero, se haga solemnemente á su tiempo la aplicacion á mi poderdante de todo el haber hereditario. Pido justicia y costas.

Por un otrosí se piden alimentos y litisexpensas, sobre que se forma artículo.

*Auto.* = Traslado sobre todo.

### SOBRE MAYORAZGO.

#### DEMANDA DE TENUTA.

#### M. P. S.

1.º F., en nombre y en virtud de poder especial que presento de M., ante V. A., como mas haya lugar, digo: que F. en su testamento, bajo el cual falleció, otorgado en &c., fundó mayorazgo de todos sus bienes, regular, de rigorosa agnacion, ó de tal especie, en cabeza de &c., con tales y tales llamamientos; y habiendo fallecido el último poseedor P. el dia tantos, segun acredita la partida de su muerte, que asimismo presento, es indudable que ha llegado el caso de suceder N. y su línea; en cuya atencion, y en la de ser cierto que mi poderdante es hijo de G., nieto de D. y biznieto de F., como todo resulta justificado de la fundacion y otros documentos que se presentan:

A V. A. suplico, que habiendo por presentados dicho poder, fundacion y demas instrumentos, se sirva declarar haberse trasferido en mi poderdante por ministerio de la ley de Toro, Partida y sus concordantes la posesion civil y natural del mayorazgo, vacante por el fallecimiento de P., su último poseedor, mandándole dar la real y actual con recudimiento de frutos desde el dia de la vacante, á cuyo fin pongo demanda de tenuta en forma, con la protesta de añadirla ó enmendarla, siempre que convenga al derecho de mi poderdante, como es justicia que pido con costas &c.

*Otrosí.* = Mediante el claro é indubitado derecho de mi po-

derdante á dicho mayorazgo y á su netorio aboño = A V. suplico se sirva encargale la administracion de todos sus bienes, frutos y rentas libremente y sin fianza, sobre lo cual formo artículo, pidiendo ante todas cosas su especial pronunciamiento. Pido como arriba.

*Otrosí.* = Suplico á V. A. se sirva mandar librar su Real provision ordinaria para que se remitan al vuestro Consejo originales todos los autos que se hubieren formado ante cualesquiera justicias sobre la posesion del expresado mayorazgo, con emplazamiento á los que se consideren interesados en él. Pido como antes.

*Decreto.* = En lo principal y primer otrosí, traslado, para lo cual librese el correspondiente despacho de emplazamiento en la forma ordinaria, y tambien para que se remitan los autos originales que se hubieren formado sobre la posesion, segun se pide en el segundo otrosí.

#### PEDIMENTO SOLICITANDO LA POSESION DE UN MAYORAZGO.

2.º F., en nombre de N., hijo legitimo de D., último poseedor del mayorazgo que fundó E., ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que el referido D., padre de mi poderdante, murió en tal parte á tantos, declarándole por su hijo mayor, y mediante á que por serlo y de legitimo matrimonio, como acredita la fe de bautismo que presento, con la de muerte de su padre, y la fundacion de dicho mayorazgo, se ha trasferido en él la posesion civil y natural:

A V. Suplico, que teniendo por presentados los referidos documentos, me admita informacion que ofrezco hacer incontinenti al tenor de este escrito, y hecha en cuanto baste se sirva mandar se le dé la real y corporal y cuasi. Pido justicia &c.

*Auto.* = Dé la informacion; y hecha, autos.

#### DEMANDA DE OPOSICION Y TENUTA.

#### M. P. S.

3.º F., en nombre de N., de quien presento poder, ante V. A. como mas haya lugar en derecho, digo: que J. fundó un mayorazgo llamando á su sucesion á P., R y S. (*expresanse los llamamientos*), y mediante á que de sus propios llamamientos re-



sulta que B. no tiene el derecho que mi poderdante á su sucesion, y que por lo mismo no debe poseerle:

A V. A. suplico se sirva admitirme esta demanda de oposicion y tenuta que he propuesto; y en su consecuencia, declarando á su tiempo haberse trasferido en mi poderdante por ministerio de las leyes de Toro, Partida y sus declaratorias la posesion civil y natural de dicho mayorazgo, mandar se le dé la real y corporal ó cuasi, con recudimiento de frutos desde el dia de la vacante y citacion del poseedor (*ó de su curador si es menor*); como tambien que se remitan á este Real Consejo los autos sobre la posesion tomada del mayorazgo; dando las demas providencias que fueren del superior agrado de V. A.: pues para todo pongo la demanda que mas util ó necesaria sea, con la propuesta de suplirla ó enmendarla en todo ó en parte. Pido justicia y costas. Se ha de poner un otrosí sobre la administracion, como el de la demanda anterior de tenuta.

*Auto.* = A lo principal y otrosí traslado.

DEMANDA DE TENUTA DE UN TERCERO ADHIRIÉNDOSE A LA ANTERIOR.

*M. P. S.*

4.º F., en nombre de N., ante V. A., como mejor proceda, digo: se me ha dado traslado de la demanda que ha presentado J. en tantos, pidiendo tal cosa; y V. A. en justicia se ha de servir, declarando haberse trasferido en mi poderdante por ministerio de las leyes de Toro, Partida y sus declaratorias la posesion civil y natural del expresado mayorazgo, mandar se le dé la real y corporal ó cuasi, con recudimiento de frutos desde su vacante, haciendo á este fin todas las declaraciones convenientes; sobre lo cual á continuacion de la demanda de tenuta que ha puesto M., pongo en nombre de mi poderdante la que mas le convenga, con la protesta de suplirla ó enmendarla en todo ó en parte; pues asi es de hacer por lo que resulta de autos, y ahora se expondrá (*Se alega, se pone la conclusion regular ó comun, y se pide la administracion, como en la primera demanda de tenuta.*)

*Auto.* = Traslado.

PEDIMENTO RESPONDIENDO EL POSEEDOR Á ESTAS DEMANDAS.

*M. P. S.*

5.º F., en nombre de N., ante V. A., como mejor proceda, digo: que E. puso cierta demanda de tenuta en tantos contra mi poderdante como poseedor de tal mayorazgo, en que refiriendo &c. Concluye solicitando se declare que á consecuencia de habersele trasferido por ministerio de la ley su posesion civil y natural, se le mande dar real y corporal ó cuasi, con recudimiento de frutos desde el dia de su vacante; y pidiendo por un otrosí la administracion de los bienes vinculados: sobre todo lo cual presentó despues D. á nombre de P. otra demanda igual. En esta atencion, evacuando el traslado que se me ha conferido de ambas demandas, V. A. en justicia se ha de servir declarar que en el presente caso no tiene lugar el interdicto ó remedio de tenuta, y que por consecuencia no tiene mi poderdante obligacion de contestar á dichas demandas, proveyendo que si los referidos E. y D. tienen que pedir sobre la propiedad, lo hagan á donde corresponda, acerca de lo que forma artículo de previo y especial pronunciamiento; pues todo es de hacerse asi por lo que demuestran los autos y se va á exponer. (*Se alega.*) Por tanto:

A V. A. suplico determine como se ha expresado en la cabeza de este escrito. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Ttraslado.

DEMANDA DE PROPIEDAD DE MAYORAZGO EN LAS CHANCILLERÍAS.

*M. P. S.*

6.º F., en nombre de N., vecino de tal ciudad, ante V. A., como mas haya lugar en derecho pongo demanda de propiedad del mayorazgo que fundó P., á S. su poseedor, y digo: que segun acredita la escritura de fundacion, que presento, llamó P. á su sucesion á B y D., mediante lo cual y de que por muerte de J. su último poseedor recayó en mi poderdante como en su hijo primogénito, V. A. en justicia se ha de servir declarar que le pertenece condenando al referido S. en las costas, y á la restitution de los frutos producidos desde el dia que le está detentando; pues debe hacerse asi por lo que se va á exponer. (*Se alega.*) Por tanto:



A V. A suplico me admita esta demanda; y á su consecuencia, teniendo por presentada la escritura de fundacion se sirva proveer como se ha expresado en este escrito. Pido justicia.

*Otrosí.* = Mediante á que este pleito por su naturaleza es caso de Corte notorio = A V. A. suplico, que declarándole por tal, se sirva expedir vuestra Real provision de emplazamiento para que se le haga saber esta demanda. Pido como antes. (*Si es contra menores se pide la ordinaria de estos.*)

*Auto.* = A lo principal por admitida; y traslado, y al otrosí, como se pide.

CONTESTACION A LA DEMANDA.

M. P. S.

7.º F., en nombre de N., vecino de tal parte, en el pleito con Z. sobre la pertenencia del mayorazgo que fundó D., del que mi poderdante es poseedor, contestando á la demanda de tantos, del referido Z., en que pretende se le restituya con los frutos que ha producido desde el dia que mi poderdante le está poseyendo, digo: que V. A. en justicia se ha de servir absolverle en un todo de dicha demanda, y condenar al contrario en las costas de este pleito como injusto y temerario litigante; pues así es de hacer por lo que resulta de los autos, y ahora se expondrá. (*Se alega, y se concluye como en los demas.*)

*Auto.* = Traslado.

DEMANDA DE INCOMPATIBILIDAD DE UN MAYORAZGO.

8.º F., en nombre de N. de tal vecindario, ante V. como mas haya lugar en derecho digo: que A., en su testamento otorgado en tantos ante &c., que presento y bajo el cual falleció en tal dia, fundó un mayorazgo del tercio y quinto de sus bienes, llamando á F., L y M., y mandando expresamente que los que sucedieren en él, tomasen el nombre y apellido de &c., sin otro alguno aunque fuese propio, y pusiesen forzosamente en sus reposteros &c. las armas de &c., sin mezclarlas con otras algunas, ni aun con el pretexto de estar en parte inferior ó en la siniestra. Mas sin embargo de esta disposicion S. ha tomado posesion judicial de dicho mayorazgo por fallecimiento de Y., su último poseedor, acarcido en tal dia, habiendo sucedido antes en otro que fundó V. en tal instrumento, que asimismo presento, con

la misma condicion de nombre, apellido y armas, incompatible manifiestamente con cualesquiera otras; y en atencion á que por esta incompatibilidad es mi poderdante sin duda alguna sucesor de uno de los dos mayorazgos, como hijo de &c., nieto de &c. segun lo justifican las partidas que tambien presento:

A V. suplico, que tendiendo por presentados los referidos documentos, se sirva declarar por incompatibles en una persona los mencionados mayorazgos; y á su consecuencia mandar se haga saber á S. que dentro de un breve y perentorio término elija uno y dimita otro, dándose de este á mi poderdante la posesion real ó corporal ó cuasi, con los frutos y rentas desde el dia de su vacante. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

PEDIMENTO EN QUE UN HERMANO PIDE ALIMENTOS A OTRO POSEEDOR DE UN MAYORAZGO.

9.º F., en nombre de N., de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que mi poderdante es hijo legítimo de G., y como tal, hermano entero de B., su hijo mayor, y poseedor por su muerte del mayorazgo que fundó E., cuyos réditos ascienden á tanta cantidad: en esta atencion y en la de que el referido B. se halla obligado por derecho á contribuirle con los alimentos correspondientes para su decente manutencion, hallándose como se halla mi poderdante sin medios algunos:

A V. suplico, que habiendo por presentado el poder, me admita informacion que ofrezco hacer incontinenti al tenor de este escrito, y hecha en cuanto baste; se sirva condenar á B. á que asista á mi poderdante por tercios anticipados con la cantidad que fuere del agrado de V. Pido justicia y costas.

*Otrosí.* = Mediante á ser mi poderdante pobre, y hallarse como tal sin facultades para la prosecucion de esta instancia = A V. suplico, que evacuada la informacion sobre lo principal, mande se le consiguieren por razon de alimentos y litisexpensas tanta cantidad. Pido como arriba.

*Auto.* = Dé la informacion; y de su vista resultará la providencia sobre el otrosí.



PEDIMENTO SOLICITANDO EL SUCESOR DE UN MAYORAZGO LE DÉ EL POSEEDOR FIANZA DE SU RESTITUCION.

10. F., en nombre de N., vecino de esta villa, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que hallándose P., del mismo vecindario, en la posesion del vinculo que fundó E., á la cual está llamado mi poderdante despues de los dias de aquel, segun acredita la escritura de fundacion que tambien presento, ha enagenado y actualmente trata de enagenar las mejores posesiones vinculadas, en conoci lo perjuicio de sus sucesores, y contra lo prevenido por el fundador: mediante lo cual:

A V. suplico, que habiendo por presentados los referidos documentos, me admita informacion, que ofrezco hacer incontinenti con citacion contraria al tenor de este escrito; y hecha la bastante, se sirva, declarando los mencionados bienes sujetos á restitucion, y á mi poderdante por inmediato sucesor de P., condenar á este á que le dé las correspondientes fianzas de conservar aquellas segun estaban al tiempo que se le dió su posesion. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Haga la informacion; y hecha, autos.

MEMORIAL Á LA CÁMARA PARA LA IMPOSICION DE UN CENSO SOBRE UN MAYORAZGO.

SEÑOR.

11. D. F., vecino de tal parte, hace presente á V. M. con la debida veneracion, se halla poseyendo un mayorazgo, del que es inmediato sucesor D., compuesta de tales fincas, que reditúan tanta cantidad; en cuya atencion y en la de que por causa de la esterilidad de los tiempos se halla absolutamente sin caudales para emplear tanta cantidad en sus reparos:

Suplica á V. M. se sirva expedir su Real cédula de diligencias para que la expresada ciudad le reciba á continuacion de esta solicitud, y con citacion del inmediato sucesor, la informacion correspondiente, y evacuada la remita á esta Real Cámara, donde se libre en su vista Real facultad á favor del suplicante para que pueda imponer sobre las expresadas fincas el censo redimible de tanta cantidad. Gracia que espera merecer de V. M.

*Decreto* = Expidase la cédula de diligencias.

SOBRE CAPELLANIAS.

PEDIMENTO DE OPOSICION Á CAPELLANÍA.

1.º F., en nombre de N., de quien presento poder, ante V. S. como mas haya lugar en derecho, y sin perjuicio de otro que competa á mi poderdante, me opongo á la capellania colativa que en la iglesia de &c. fundó E., pariente de mi poderdante en tal grado, como se justifica con los instrumentos que tambien presento, la cual se halla vacante por muerte de C., su último poseedor, segun acredita la partida que exhibo. Por tanto:

A V. S. suplico, que teniendo por presentados ó exhibidos dichos documentos, y á mi poderdante por opuesto, se sirva mandar despachar sus edictos en la forma ordinaria, citando ó llamando á los que tuvieren derecho á ella, haciendo á su tiempo á mi poderdante su colacion é institucion canónica, despachándole título en forma, y poniéndole en su posesion. Pido justicia &c.

*Auto.* = Hanse por presentados y por opuesto á este interesado, y despáchense los edictos en la forma ordinaria.

PEDIMENTO DE OPOSICION DE UN TERCERO.

2.º F., en nombre de N., de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, y sin perjuicio de otro que competa á mi poderdante, digo: que por muerte de C. está vacante la capellania que en la iglesia parroquial de tal fundó E., á la que me opongo; y para hacerlo mas en forma, mediante á que N. ha hecho oposicion á ella:

A V. S. suplico, que habiendo por presentado el poder, y por opuesto á mi poderdante, se sirva mandar se me entreguen los autos. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Por opuesto, y entrégnensele.

PEDIMENTO DE OPOSICION EN FORMA.

3.º F., en nombre de M., en los autos con N., sobre la sucesion á la capellania que en la iglesia parroquial de tal parte fundó E., y se halla vacante por muerte de C.; afirmándome en la oposicion que he hecho á ella, y en caso necesario oponiéndome de nuevo, digo: que sin embargo de la oposicion contraria, V. en justicia se ha de servir declarar correspondiente á mi poderdante, como á su inmediato y legítimo sucesor, haciéndole colacion é institucion canónica de dicha capellania, y des-



pachándole título en forma de ella; pues es de hacerse así por lo que resulta de autos, y ahora se expondrá. (*Se alega.*) Por tanto:

A V. S. suplico se sirva proveer como se ha expresado en la cabeza de este escrito. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

### SOBRE CONTRATOS.

#### DEMANDA DE COMPRA.

1.º F., en nombre de N., vecino de &c., de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, pongo demanda á P., de la misma vecindad, y digo: que mi poderdante le compró en tal tiempo tales fincas, con tales linderos, en tanto precio, del que se dió por entregado, como acredita la escritura que tambien presento; y mediante á que rehusa ahora dejar á mi poderdante libres y desembarazadas aquellas con la entrega de los títulos de su pertenencia:

A V. suplico, que habiendo por presentados los referidos instrumentos, y por admitida esta demanda, se sirva condenar al expresado P. á que entregue á mi poderdante las mencionadas fincas con sus respectivos títulos y rentas caídas desde el día en que se celebró el contrato. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

#### DEMANDA DE VENTA.

2.º F., en nombre de N., vecino de esta Corte, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, pongo demanda á S., de este mismo vecindario, y digo: que mi poderdante le vendió en tal día de tal mes y año tal heredad, sita &c. por tanta cantidad que habia de satisfacer en tal tiempo, como consta de la escritura que tambien presento; pero sin embargo de que mi poderdante le ha entregado aquella, y de haberse pasado el tiempo, no ha tenido efecto lo estipulado. Por tanto:

A V. suplico, que habiendo por presentados dichos documentos, y admitiendo esta demanda, se sirva condenar al mencionado S. al pago de la expresada cantidad. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

#### DEMANDA DE RETRACTO.

3.º F., en nombre de N., vecino de &c., de quien presento

poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que C., del mismo vecindario, vendió en tal día tal finca de abolengo á F. en tanta cantidad, y mediante á que corresponde á mi poderdante, como á su nieto, el derecho de tanteo dentro de nueve días:

A V. suplico, que habiendo por presentado el poder, me admita informacion que ofrezco hacer incontinenti á continuacion de este escrito; y hecha la bastante, se sirva declarar tiene lugar el derecho de retracto, nombrando asimismo sugeto en quien se deposite el valor de dicha finca, que consigno des de luego. Pido justicia y juro ser para mi poderdante, y no para otra persona.

*Auto.* = Dé la informacion; y hecha, autos.

#### PEDIMENTO SOLICITANDO ALGUNO QUE OTRO SALGA A LA EVICCIÓN, COMO OBLIGADO A ELLA.

4.º F., en nombre de N., vecino de esta Corte, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que S., de este mismo vecindario, vendió á mi poderdante tal caserío en tanto, obligándose á su evicción y saneamiento, segun acredita la escritura que tambien presento: mediante lo cual, y de que en el día de hoy se ha hecho saber á mi poderdante una demanda de reivindicacion de aquella finca, puesta por M., para que pare al referido S. el perjuicio á que hubiere lugar:

A V. suplico, que habiendo por presentados los referidos documentos, mande se le cite en la forma ordinaria, haciéndole saber el estado de la causa, para que tomándola á su cargo la siga y defienda á su costa, hasta poner á mi poderdante en la quieta y pacífica posesion de dicho caserío con apercibimiento. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Como se pide.

#### DEMANDA DE EVICCIÓN.

5.º F., en nombre de N., vecino de esta Corte, de quien tengo presentado poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, pongo demanda á G., de esta misma vecindad, y digo: que habiéndole comprado mi poderdante en el año de tantos tal finca en tanta cantidad, segun resulta de la escritura que presento, le puso M. demanda de reivindicacion en este juzgado, y por el propio oficio, donde obtuvo sentencia favorable en tantos, que despues confirmaron los señores del Consejo, á cuya consecuencia se despojó á mi poderdante de dicha finca, y sa-



tisfizo las costas de ambas instancias que ascendieron á tanto. En esta atencion y en la de que mi poderdante citó de eviccion en tiempo al mencionado S. para que saliese á su defensa, no pudo conseguir lo hiciese, como resultará de los autos:

A V. suplico, que teniendo por presentados los referidos documentos, y por admitida esta demanda, se sirva condenarle á que dé á mi poderdante otra finca tan buena como la vendida, con los correspondientes frutos, satisfaciéndole ademas todos los perjuicios y costas. Pido justicia.

*Auto.* = Traslado.

PEDIMENTO SOLICITANDO EL DUEÑO DIRECTO DE UN ENFITEUSIS EL LAudemio DEL UTIL.

6.º F., en nombre de N., vecino de esta ciudad, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que teniendo mi poderdante el dominio directo de tal heredad, le pagaba M., y actualmente está pagando tanta cantidad de renta anual por el enfiteusis que le concedió de ella en tal tiempo por este ó aquel, como consta por la escritura que tambien presento; y mediante á que M. ha pasado á vender subrepticamente dicha heredad á P., y á que por haber hecho la venta sin licencia de mi poderdante le competen como á dueño directo los dos derechos de retracto y percepcion de laudemio:

A V. suplico, que habiendo por presentados los referidos documentos, se sirva mandar que M., bajo de juramento en forma al que no le defiero y protesto estar solo en lo favorable, declare si vendió la expresada heredad á P., en cuánto y ante qué escribano; recibiendo á mi poderdante en el caso de estar negativo la correspondiente informacion que ofrezco hacer sobre todo con su citacion; como tambien constando lo expuesto por uno ú otro medio condenar á M. á que pague á mi poderdante el laudemio por que resulte otorgada la venta. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Jure y declare como se pide.

DEMANDA DE TANTEO DE ALGUN ENFITEUSIS.

7.º F., en nombre de N., vecino de esta Corte, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, pongo demanda á B., del mismo vecindario, y digo: que hallándose mi poderdante en la posesion de tal heredad, que le concedió en enfiteusis por tal tiempo y tanta cantidad de renta en cada año; le puso B. demanda de reivindicacion de dicha here-

dad, y obtuvo sentencia á su favor, como todo consta mas por menor de los documentos que tambien presento: á cuya consecuencia, sin preceder despojo ni haber satisfecho á mi poderdante las mejoras que ha hecho, concedió de nuevo la misma heredad en enfiteusis por tal pension en cada año á S., de este vecindario, quien en virtud de tal titulo intenta apropiársela y despojar á mi poderdante. En esta atencion, y sin que sea visto renunciar ningun otro recurso que me competa:

A V. suplico, que habiendo por presentados dichos instrumentos, se sirva declarar que debe entenderse el referido enfiteusis á favor de mi poderdante, concediéndole su tanteo en la forma ordinaria, y condenando á S. á que le ceda todo derecho que hubiese adquirido por la nueva concesion; pues mi poderdante se allana á cumplir las condiciones nuevamente estipuladas, y á satisfacer la pension pactada. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

DEMANDA DEL DUEÑO DE UNA CASA CONTRA SU INQUILINO.

8.º F., en nombre de N., vecino de &c., de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que mi poderdante alquiló á M., de este mismo vecindario, una casa suya en tal calle, por tantos años y por tanta cantidad en cada uno, segun consta de la escritura que tambien presento; y sin embargo de habérsela desahuciado en tiempo, pasado aquel no ha querido desocuparla, como debe hacerlo, en cuya atencion:

A V. suplico, que habiendo por presentados dichos documentos, mande se haga saber al referido M., que dentro del término que V. le prefina, deje libre la expresada casa, con apercibimiento. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Hágase saber á M. que dentro de nueve dias desocupe la casa en que habita, con apercibimiento.

DEMANDA DE UN INQUILINO CONTRA EL DUEÑO DE UNA CASA.

9.º F., en nombre de N., de esta vecindad, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que P., de la misma vecindad, dió á mi poderdante en arrendamiento una casa suya por tanto tiempo y tanta cantidad, segun consta del instrumento que tambien presento; y mediane que, á pesar de varias diligencias extrajudiciales, no ha querido el mencionado P. entregarle las llaves para habitarla:

A V. S. suplico, que habiendo por presentados los referidos documentos, se sirva mandar se haga saber á P. que dentro de